

SESIÓN ORDINARIA

N°68-2018

20 de noviembre de 2018

San José, Costa Rica

SESIÓN ORDINARIA N°68-2018

Acta de la sesión ordinaria número sesenta y ocho, dos mil dieciocho, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el martes veinte de noviembre de dos mil dieciocho, a partir de las ocho horas, en las oficinas de la Aresep situadas en Guachipelín de Escazú. Asisten los siguientes miembros: Roberto Jiménez Gómez, quien preside; Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk, así como los señores (as): Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; Anayansie Herrera Araya, auditora interna, Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva; Carol Solano Durán, directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria; Herley Sánchez Víquez, asesora del Despacho del Regulador General, y Alfredo Cordero Chinchilla, secretario de la Junta Directiva.

CAPÍTULO I. CONSTANCIA.

ARTÍCULO 1. Constancia del Regulador General.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta lo siguiente:

*“Conforme al artículo 46 de la Ley N° 7593, y los artículos 3 y 6 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, el Regulador General, **integra**, **preside** y **dirige** las sesiones de Junta Directiva.*

Asimismo, el artículo 2 inciso 3), del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva, establece que el presidente de la Junta Directiva podrá invitar o convocar a los funcionarios de la Institución que sean debidamente convocados por el presidente.

En ese entendido, el artículo 13 del RIOF, establece entre las funciones asignadas a la DGAJR, que es “responsable de brindar asesoría jurídica y regulatoria a la Junta Directiva y al Regulador General”.

A partir de lo anterior, y con base en la resolución RRG-591-2017 (que trasladó al asesor Robert Thomas Harvey a la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, con motivo de su parentesco en segundo grado de afinidad, con la Reguladora General Adjunta), y el acuerdo de esta Junta Directiva -04-06-2018-, mi persona se hace asesorar, por la señora Carol Solano Durán, en su condición de directora general de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, con el fin de evitar cualquier conflicto de intereses que se presente.

Esto de forma temporal mientras se cuente con el asesor/a tal y como se acordó”.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 2. Lectura y aprobación del Orden del Día de la sesión ordinaria 68-2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** da lectura al Orden del Día de la sesión ordinaria 68-2018.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** plantea trasladar el conocimiento del punto 4.5 como 4.3 de la agenda.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que el lunes 12 de noviembre de 2018, el señor Roberto Jiménez convocó la sesión 68-2018, quien el mismo día emite el OF-1017-RG-2018, mediante el cual le informa que estará ausente de la institución del 13 al 16 de noviembre de 2018, en vista de que estará participando en una actividad extraordinaria de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

Agrega que el jueves 15 de noviembre de 2018 el secretario de la Junta Directiva modifica el Orden del Día. Por lo anterior, desea dejar constancia de que no tuvo ninguna participación en dicha modificación, pese a que estaba a cargo de la institución; desconoce quién le giró la instrucción al secretario para hacer los cambios a la agenda.

Así las cosas, le parece que el Orden del Día válidamente convocado, es el del lunes 12 de noviembre de 2018. Agrega que, la forma correcta para hacer una modificación al Orden del Día ya convocado, debe ser por medio de una moción al momento de la aprobación de éste; por lo que, si se pretende conocer en esta sesión algún otro asunto, se debe adicionar; pero no procede la forma en que lo hizo el secretario.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, lo que sucedió fue que había un compromiso de enviar el documento agendado como punto 4.3 (OF-0551-CDR-2018); sin embargo, la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación (CDR), estaba trabajando en el asunto. Además, indica que, pese a que estaba fuera de la institución, puede interactuar con los funcionarios; sabe que legalmente, la responsable era la señora Xinia Herrera Durán, reguladora general adjunta; pero en esta oportunidad estaba pendiente de un asunto que ya había sido agendado, pero que se tenía que incorporar el documento respectivo para conocerlo en esta sesión.

Agrega que estuvo pendiente de que el citado documento ingresara a tiempo, en vista de que fue una solicitud expresa del señor Pablo Sauma Fiatt, y era importante. Por el tiempo con que contó el CDR para elaborar ese documento, no fue posible tenerlo para el día lunes; por lo tanto, se tenía que adicionar a la información que se había agendado; pero no es que se modificó el orden del día, lo que se hizo fue enviar el documento que estaba pendiente a los miembros del cuerpo colegiado para su análisis. Explica que, al hacer el cambio en el Orden del Día, su intención fue cumplir

con los tiempos, para lo cual el CDR le remitió el documento al señor Alfredo Cordero para que la información estuviera en tiempo en la Junta Directiva.

La señora **Xinia Herrera Durán** comenta que, a lo que se refería anteriormente no fue respecto del asunto que menciona el señor Roberto Jiménez, porque ese punto estaba agendado en las dos Órdenes del Día de manera correcta; la modificación que se hizo, fue en el apartado de “Correspondencia”, ya que, originalmente había tres puntos, y en este momento hay seis.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** expresa que la información que se incluye es reciente y de gran importancia: 1) La carta suscrita por la Unión de Taxistas, 2) Carta del Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), y 3) Carta de la empresa Cesmag.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** manifiesta estar de acuerdo en que este tipo de situaciones se presentan, como fue incluir documentos dentro del plazo que establece el reglamento de sesiones de la Junta Directiva; sin embargo, no está de acuerdo en la forma en que se hizo, porque no es el procedimiento legal; el secretario de la Junta Directiva debe informarle a la persona que esté a cargo de la institución, y que ésta autorice la sustitución de agenda. Menciona que el secretario debe conocer cuál es el procedimiento legal para modificar una Orden del Día.

Señala que no tiene ningún inconveniente en que se conozcan los oficios que se incluyeron, así como el documento de la Dirección de Recursos Humanos. Agrega que, como se incluyeron adicionalmente a la convocatoria que se había hecho válidamente; lo que procede es presentar una moción para incluirlos en el Orden del Día de esta sesión.

Seguidamente, el señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el Orden Día, y plantea trasladar el conocimiento del punto 4.5 como 4.3 de la agenda. Asimismo, a la

luz de dispuesto en el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, plantea adicionar a la agenda de esta sesión, los siguientes asuntos:

- Solicitud de información de la empresa Autotransportes Cesmag, S.A. relacionada con la "metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016 y RJD-060-2018)" en torno al "corredor común". GD-0671-96-2018.
- Acuerdo de la Comisión de coordinación MOPT-CTP-ARESEP, para refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, 2014-2021. Oficio DM-2018-4875 del 12 de noviembre de 2018.
- Solicitud del diputado Welmer Ramos González y otros diputados del Partido de Acción Ciudadana (PAC), en torno a los requisitos de nombramiento de algunos puestos en la Aresep. Oficio PAC-WRG-076-18 del 14 de noviembre de 2018.
- Oficios OF-0571-DRH-2018 y 1022-RG-2018, ambos del 13 de noviembre de 2018, para que se incluyan dentro del punto 4.3 de la agenda.

Somete a votación el Orden del Día y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 01-68-2018

Aprobar la agenda de esta sesión, con las siguientes modificaciones:

- Trasladar el conocimiento del punto 4.5 como 4.3 de la agenda.

- Adicionar, a la luz de dispuesto en el artículo 54 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, con los siguientes asuntos:
 - Solicitud de información de la empresa Autotransportes Cesmag, S.A. relacionada con la "metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016 y RJD-060-2018)" en torno al "corredor común". GD-0671-96-2018.
 - Acuerdo de la Comisión de coordinación MOPT-CTP-ARESEP, para refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, 2014-2021. Oficio DM-2018-4875 del 12 de noviembre de 2018.
 - Solicitud del diputado Welmer Ramos González y otros diputados del Partido de Acción Ciudadana (PAC), en torno a los requisitos de nombramiento de algunos puestos en la Aresep. Oficio PAC-WRG-076-18 del 14 de noviembre de 2018.
 - Oficios OF-0571-DRH-2018 y 1022-RG-2018, ambos del 13 de noviembre de 2018, para que se incluyan dentro del punto 4.3 de la agenda.

El Orden del Día ajustado a la letra dice:

1. *Aprobación del Orden del Día.*
2. *Aprobación del acta de la sesión 67-2018, celebrada el 12 de noviembre de 2018.*
3. *Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.*
4. *Asuntos resolutivos.*

- 4.1 *Entrevistas a los oferentes al Concurso Ordinario 46-2018, Miembro Titular y Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.*
- 4.2 *I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep. Oficios OF-0406-AI-2018 del 5 de octubre de 2018 y OF-408-AI-2018 del 9 de octubre de 2018.*
- 4.3 *Continuación del análisis del Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”. Oficios OF-0549-DRH-2018 del 24 de octubre de 2018, OF-0977-RG-2018 y OF-0979-RG-2018, ambos del 1° de noviembre de 2018, y OF-0571-DRH-2018 y 1022-RG-2018, ambos del 13 de noviembre de 2018.*
- 4.4 *Propuesta de "Política de mejora continua de la metodología de fijación ordinaria y extraordinaria de tarifas de autobús, con su respectivo plan de implementación". Oficio OF-0551-CDR-2018 del 14 de noviembre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 05-57-2018).*
- 4.5 *Informe presentado por la Dirección General de Atención al Usuario, sobre diversos aspectos relacionados con la mejora regulatoria institucional función de esa Dirección. Oficio OF-4938-DGAU-2018 del 2 de noviembre de 2018.*
- 4.6 *Gestión de nulidad y queja interpuesto por Transportes San José Venecia a San Carlos S.A., contra el oficio OF-04863-DGAU-2018 (informe final). Expediente OT-007-2018. Oficio OF-1378-DGAJR-2018 del 6 de noviembre de 2018.*

2. Correspondencia.

- 5.1 Carta presentada por el señor Rubén Vargas Campos, representante de la Organización Social denominada Unión de Taxistas Costarricenses (U.T.C). Referencia GD-67081-2018.
- 5.2 Acciones correctivas del Informe DGEE-013-2018, sobre la I Evaluación del PEI 2017-2022. Oficios OF-0323-DGEE-2018 del 10 de agosto de 2018 y OF-0981-RG-2018 del 1° de noviembre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 03-34-2018).
- 5.3 Carta presentada por el señor Eduardo Alberto Porras Alfaro, Secretario General del Sindicato Costarricense de Trabajadores del Transporte (SICOTRA). Referencia GD-066854.
- 5.4 Solicitud de información de la empresa Autotransportes Cesmag, S.A. relacionada con la "metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016 y RJD-060-2018)" en torno al "corredor común". GD-0671-96-2018.
- 5.5 Acuerdo de la comisión de coordinación MOPT-CTP-ARESEP, para refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, 2014-2021. Oficio DM-2018-4875 del 12 de noviembre de 2018.
- 5.6 Solicitud del diputado Welmer Ramos González y otros diputados del Partido de Acción Ciudadana (PAC), en torno a los requisitos de nombramiento de algunos puestos en la Aresep. Oficio PAC-WRG-076-18 del 14 de noviembre de 2018.

3. Asuntos informativos.

Agradecimiento a la Junta Directiva de la Aresep por parte de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP). Oficio CE-001-18 del 24 de octubre de 2018. (GD-066509-2018)

CAPÍTULO III. APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.

Los miembros de la Junta Directiva conocen la propuesta de acta de la sesión ordinaria 67-2018, celebrada el 20 de noviembre de 2018, la cual se distribuyó con anterioridad entre los miembros de la Junta Directiva, para su revisión.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** somete a votación el acta y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 02-68-2018

Aprobar con correcciones el acta de la sesión ordinaria 67-2018, celebrada el 12 de noviembre de 2018.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 4. Asuntos de los miembros de la Junta Directiva.

No presentan asuntos en esta oportunidad.

CAPÍTULO V. ASUNTOS RESOLUTIVOS.

Se deja constancia que por el tema a tratar en el artículo objeto del siguiente artículo, a partir de las ocho horas y treinta minutos se retiran del salón de sesiones los señores

(as): Anayansie Herrera Araya, Robert Thomas Harvey, Carol Solano Durán, Herley Sánchez Víquez y Alfredo Cordero Chinchilla.

Asimismo, se deja constancia de que la señora **Xinia Herrera Durán** se retira del salón de sesiones, ya que se abstiene de conocer el asunto objeto del siguiente artículo, con la siguiente justificación:

“Manifiesto a la Junta Directiva que, el artículo 57 inciso b) de la Ley 7593 establece que la Reguladora General Adjunta participa en las sesiones de Junta Directiva con voz, pero sin voto. Adicionalmente, y de conformidad con el artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, en cumplimiento del deber de probidad, los funcionarios públicos están obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Lo anterior se desarrolla en el Reglamento de esta Ley. Señala el artículo 1 inciso 14, subinciso f) la obligación de: “Abstenerse de conocer y resolver un asunto cuando existan las mismas causas de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica de Poder Judicial, en el Código Procesal Civil, y en otras leyes.

En este caso, como motivo de abstención se señala que el funcionario debe de inhibirse de conocer asuntos que puedan colocarlo ante un conflicto de intereses, el cual se define como aquella situación que involucra un conflicto en la función pública y los intereses privados del funcionario; por lo tanto, todo el espectro de intereses que puedan influenciar mi conducta de manera parcial requiere mi deber de abstención.

Por lo anterior, se abstiene de participar en la discusión del tema consignado en el siguiente artículo, ya que, uno de los participantes en el concurso, el señor Ruiz Gutiérrez, es uno de los firmantes de la RCS-189-2017 del 30 de junio de 2017 de las quince horas y cuarenta minutos, por medio de la cual el Consejo de la SUTEL instruye interponer un reclamo judicial en mi contra, mismo que se tramita en el expediente 17-000091-1724-LA-7”.

Dado el tema a tratar en el siguiente artículo, la Junta Directiva sesiona únicamente con la presencia de sus miembros.

ARTÍCULO 5. Entrevistas a los oferentes al Concurso Ordinario 46-2018, Miembro Titular y Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

La Junta Directiva lleva a cabo el proceso de entrevistas a los oferentes al Concurso Ordinario 46-2018, Miembro Titular y Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Una vez realizadas las entrevista de los candidatos, se suscita un intercambio de impresiones entre los miembros de la Junta Directiva, luego de lo cual el señor Roberto Jiménez Gómez somete a votación.

La Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes, y con carácter de firme:

ACUERDO 03-68-2018

1. Nombrar al señor Federico Chacón Loaiza, cédula 1-0817-0367, como Miembro Propietario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, hasta el 5 de enero de 2024, en sustitución del señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez, cuyo nombramiento vence el 5 de enero de 2019.
2. Nombrar al señor Walther Herrera Cantillo, cédula 1-0521-0787, como Miembro Suplente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, hasta el 5 de enero de 2024, en sustitución del señor Jaime Luis Herrera Santiesteban, cuyo nombramiento vence el 5 de enero de 2019.

3. Solicitar a la Dirección de Recursos Humanos que, en el menor plazo posible, prepare el informe final del concurso y documentación de los candidatos elegidos, a fin de que la Secretaría de Junta Directiva remita el expediente respectivo a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7593.
4. Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que comunique a los candidatos seleccionados los resultados del proceso de selección.

ACUERDO FIRME.

A las diez horas y doce minutos se reincorporan a la sesión, los señores (as): Xinia Herrera Durán, Anayansie Herrera Araya, Robert Thomas Harvey, Carol Solano Durán, Herley Sánchez Víquez y Alfredo Cordero Chinchilla. Asimismo, ingresan la señora Jovita Oviedo Borbón y la señorita Juliana Arias Zeledón, funcionarias de la Auditoría Interna, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 6. I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep.

La Junta Directiva conoce de los oficios OF-0406-AI-2018 del 5 de octubre de 2018 y OF-408-AI-2018 del 9 de octubre de 2018, mediante los cuales la Auditoría Interna remite el I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep.

La señora **Anayansie Herrera Araya** explica que el origen del estudio es el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del 2018, el cual fue comunicado mediante el oficio 549-AI-2017 del 12 de diciembre del 2017 y conocido por la Junta Directiva, en la sesión ordinaria N° 69-2017, celebrada el 19 de diciembre de 2017.

El objetivo de dicho informe es determinar el grado de avance de las recomendaciones pendientes emitidas por la Auditoría Interna y entes externos a la Aresep. De igual manera, sus objetivos específicos son: **i)** verificar el nivel de cumplimiento en la implementación de las recomendaciones giradas mediante los servicios de auditoría, **ii)** determinar el nivel de cumplimiento de las acciones adoptadas por la Administración con motivo de las advertencias brindadas y **iii)** verificar el nivel de cumplimiento en la implementación de las recomendaciones emitidas por entes externos.

Agrega que el alcance de este informe es el análisis de las acciones efectuadas relativas al seguimiento de recomendaciones de informes de auditoría y advertencias emitidas por la Auditoría Interna, así como las recomendaciones y disposiciones emitidas por entes externos, pendientes de cumplir al 30 de junio 2018.

Por otra parte, se refiere a los parámetros de evaluación de seguimiento y recomendaciones.

La señorita **Juliana Arias Zeledón** explica que, al 31 de diciembre de 2017, había 290 recomendaciones pendientes, durante el I semestre de 2018 se han cumplido 30, 13 fueron ingresadas y 273 se encuentran pendientes de cumplimiento. Asimismo, revela las recomendaciones que se encuentran pendientes en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones al 30 de junio 2018, según la dependencia auditada, las recomendaciones cumplidas al 100% y las recomendaciones con plazo vencido al I semestre de 2018.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, a raíz de los informes anteriores, remitió un oficio a todos los directores e intendentes; además, en las reuniones gerenciales que ha llevado a cabo, comentó al respecto, para que las áreas respondieran y tomaran acciones prontas. Asimismo, externa que, a futuro, parte de los mecanismos de evaluación del desempeño a los directores e intendentes, será en estos temas.

La señora **Jovita Oviedo Borbón** se refiere a las recomendaciones pendientes que pertenecen a auditorías externas.

La señora **Xinia Herrera Durán** consulta qué significa lo señalado por las auditorías externas, ya que todas las recomendaciones sobre ese punto corresponden a la Dirección General de Operaciones.

La señora **Jovita Oviedo Borbón** responde que sí, que las ocho recomendaciones recaen sobre la Dirección General de Operaciones, debido a que lo que se audita es el área financiera; por lo tanto, se le asignan al señor Rodolfo González Blanco, como superior de dicha dirección.

Por otra parte, explica las disposiciones y recomendaciones emitidas por Contraloría General de la República al 31 de diciembre 2017, 4 se encuentran pendientes y 18 ya fueron cumplidas.

La señora **Anayansie Herrera Araya** agrega que está pendiente por parte de la Contraloría General de la República, la remisión de las disposiciones y recomendaciones con corte a diciembre 2018, ya que, según las acciones que haya tomado la Administración, puede ser que algunas de las recomendaciones que se encuentran pendientes, se hayan cumplido.

La señora **Jovita Oviedo Borbón** continúa con la presentación y externa que se obtuvo un 100% de cumplimiento de 30 recomendaciones, de las cuales 16 corresponden a la Dirección General de Operaciones y 9 al Departamento de Proveduría. Además, existen 110 recomendaciones vencidas, de las cuales 105 no presentaron ninguna evidencia de cumplimiento durante este semestre. Igualmente, dentro de las 273 recomendaciones pendientes, existen 91 recomendaciones con 0% de avance y una recomendación pendiente de un informe del 2002.

Asimismo, la señora Oviedo se refiere a las recomendaciones del informe:

- i) Girar instrucciones a la Administración para que se resuelva, en función de los artículos 12 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno, las recomendaciones pendientes que se encuentran en condición de parcialmente cumplidas e incumplidas, tanto las emitidas por la Auditoría Interna, como por entes externos,
- ii) Girar instrucciones a la Administración para que se efectúe las acciones necesarias a fin de que se presenten a la Auditoría Interna, las justificaciones y solicitudes de ampliación de plazos para todas aquellas recomendaciones con plazo vencido
- iii) Girar instrucciones a la Administración para que supervise efectivamente, la labor de los funcionarios que fungen como enlaces en el seguimiento de recomendaciones con el fin de mejorar la agilidad con que se atiendan las mismas.

Finalmente, informa que la presentación realizada tiene un corte al 30 de junio de 2018; por lo tanto, se hizo un recuento posterior para poder presentar las recomendaciones que han sido atendidas en lo que va del II semestre; sin embargo, solamente 3 recomendaciones han sido cumplidas del 30 de junio al 15 de noviembre de 2018.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** consulta cómo se maneja este tema a nivel de riesgos institucionales.

La señora **Anayansie Herrera Araya** explica que a cada recomendación se le asigna un riesgo, posteriormente se realiza un filtro para conocer cuáles tienen un riesgo más alto. Hay temas en los que la institución viene trabajando, pero aún no se han podido concretar, pues llevan su proceso y algunos no han dado fruto hasta el momento.

Por otra parte, algunos procesos requieren de más tiempo, pues son procedimientos en los que se necesita la participación del área que los formula, así como de la

Dirección General de Estrategia y Evaluación. Acota que es conveniente analizar qué es lo más importante, ya que, en ocasiones cuando se trata de reglamentos o procedimientos, las áreas llegan a un punto donde no pueden avanzar, ya que requiere la revisión de la Dirección General de Estrategia y Evaluación, y en el caso de los reglamentos, que sean agendados para que la Junta Directiva los conozca.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** reitera que, a raíz del informe, emitió una instrucción y en las reuniones gerenciales se mencionó el tema e indica la Administración trabajará con las áreas y en el momento en que se presente el nuevo informe, se indicará qué se ha hecho y qué no, o bien, que se presente la justificación del porqué no se ha realizado ninguna acción.

Analizado el informe, el señor **Roberto Jiménez Gómez** lo somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 04-68-2018

1. Dar por recibido el I Informe Consolidado de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y Entes Externos a la Aresep, remitido mediante los oficios OF-0406-AI-2018 del 5 de octubre de 2018 y OF-408-AI-2018 del 9 de octubre de 2018.
2. Solicitar al Regulador General que gire instrucciones a las dependencias auditadas, para que se efectúen las acciones necesarias a fin de que se presenten a la Auditoría Interna, las justificaciones y las solicitudes de ampliación de plazos, para todas aquellas recomendaciones con plazo vencido.
3. Solicitar al Regulador General para que, en una próxima sesión, informe por escrito a este cuerpo colegiado, sobre las acciones realizadas.

A las diez horas y treinta y cinco minutos se retiran del salón de sesiones, la señora Jovita Oviedo Borbón y la señorita Juliana Arias Zeledón.

A partir de este momento ingresan el señor Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección General de Operaciones; las señoras Mayela Sequeira Castillo y Patricia Ulloa Corrales, funcionarias de la Dirección de Recursos Humanos, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 7. Continuación del análisis del Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”.

En cumplimiento del acuerdo 08-67-2018 de la sesión 67-2018 celebrada el 12 de noviembre de 2018, la Junta Directiva continúa con el análisis Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”, según los oficios OF-0549-DRH-2018 del 24 de octubre de 2018, OF-0977-RG-2018 y OF-0979-RG-2018, ambos del 1° de noviembre de 2018, y OF-0571-DRH-2018 y 1022-RG-2018, ambos del 13 de noviembre de 2018.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** externa que en esta oportunidad se continuará con el análisis del Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”, elaborado por la señora Patricia Ulloa Corrales y el señor Manrique Quesada Guerrero, el cual fue revisado y aprobado por la señora Mayela Sequeira Castillo, directora de la Dirección de Recursos Humanos.

Indica que, si bien la Junta Directiva conoció ese informe en una sesión anterior, desea dejar más claro su punto de vista sobre el mismo. Por lo anterior, explica que el objetivo de ese informe es presentar una propuesta de ajuste a los cargos de Intendente (Agua, Energía y Transporte), Director General Centro de Desarrollo de la Regulación y Asesores 3 de intendencia, a fin de dar respuesta al acuerdo 03-46-2018 de la Junta Directiva.

Manifiesta que, a su criterio es un “buen” informe, pues incluye algunos aspectos interesantes como: 1) una revisión de las acciones realizadas entre 2011-2018 sobre los manuales de clases y cargos; a lo que agrega que se trata de un periodo muy amplio que demuestra que en este tema la Aresep va avanzando muy lentamente y 2) un pequeño estudio sobre la experiencia solicitada en otras instituciones a puestos comparables con los indicados en el acuerdo 03-46-2018, con el resultado de que, en general, las otras instituciones exigen más años de experiencia que la Aresep, aspecto que es importante considerar a futuro.

Sin embargo, considera que el informe no atiende la totalidad de lo solicitado en el acuerdo 03-46-2018, que procede a leer: *“Instruir a la Administración para que, a más tardar, el 7 de setiembre de 2018, presente a esta Junta Directiva, una propuesta de modificación al Manual de Cargos para los Intendentes de Energía, Agua y Transporte; así como para el Director del Centro de Desarrollo de la Regulación y para los Asesores Técnicos de Intendente 1, 2 y 3, que incluya el requisito de amplia experiencia profesional en labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general”*; o sea, tiene dos elementos claves que se solicitan en el acuerdo. El primero, es lo de la “amplia experiencia profesional”, que se entiende como una propuesta que contemple la ampliación de los años de experiencia para los puestos de interés; que sí fue considerado en el informe IN-44-DRH-2018; sin embargo, el segundo elemento sustantivo de lo que la Junta Directiva solicitó en un acuerdo, es que se incluyera lo de las *“labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general”*, lo cual fue desatendido en el mismo informe IN-44-DHR-

2018 pues se mantuvo en su propuesta el concepto de “funciones profesionales relacionadas con los servicios públicos”, por lo tanto, el informe no satisface lo solicitado en el citado acuerdo que tomó esta Junta Directiva.

Agrega que, lógicamente, al variar los años de experiencia para unos Cargos dentro de una Clase (para unos sí y para otros no), esto genera una especie de “desbalance”, aunque el mismo se da para los cargos afectados con mayores requisitos, pero no para los que quedan igual, por lo que es una situación que se puede corregir con algunos ajustes conforme se avanza en el proceso de selección y contratación de los nuevos funcionarios; o sea, si se le solicita más años de experiencia a quienes ocupen esos puestos, se les tiene que pagar más a ellos; pero no afecta a los que fueron nombrados con los requisitos previos, porque quedan de acuerdo con lo que el Manual establece.

En lo personal, considera poco técnico que en el informe se indique “haciendo la advertencia que se corre el riesgo de afectar la integralidad de la estructura ocupacional”, cuando lo que corresponde en un informe técnico, es que se compruebe si esa afectación se da o no; o sea, se plantea el nivel de riesgo; pero un informe técnico tiene que afirmar, se da esto o no se da, y hacer el análisis respectivo.

En todo caso, dado que el supuesto problema señalado por la Dirección de Recursos Humanos, en ese Informe IN-44-DRH-2018 se debe a la modificación en los años de experiencia, en la sesión 66-2018 del 6 de noviembre 2018 -la misma en que se presentó ese informe-, él presentó una propuesta de modificación al Manual de Clases y Cargos para los puestos específicos considerados en el acuerdo 03-46-2018, que no modifica los años de experiencia requeridos, e incorpora en la experiencia lo referente a “labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general” e insiste que eso es lo importante del citado acuerdo y de la discusión que sostuvo la Junta Directiva.

Esta propuesta no genera ningún “desbalance” ni impacto catastrófico como estaba previsto para la propuesta original.

En esa sesión, el señor Regulador General consideró que era conveniente analizar la propuesta planteada en esa sesión, antes de votarla, a lo cual accedió el resto de los miembros de la Junta Directiva. Hace unos días les fue entregado el Informe IN-47-DRH-2018, elaborado por la señora Norma Virginia Cruz Ruiz, sin firma de aprobación de su superior, la señora Mayela Sequeira, o del señor Rodolfo González, quien generalmente da su visto bueno en ausencia de la señora Sequeira. Por lo anterior, consulta a la señora Mayela Sequeira, si aprueba ese Informe.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** comenta que, en efecto y dado que estuvo fuera de la Institución, asignó a la señora Norma Cruz para que quedara a cargo de la Dirección de Recursos Humanos, para lo cual se le pagó el recargo de funciones. Se suponía que dicho oficio debió ser firmado y con el visto bueno del señor Rodolfo González Blanco, director general de la Dirección de Operaciones, en vista de que tiene la instrucción de que todos los documentos que se presenten ante la Junta Directiva, deben contar con el visto bueno del director general. Desconoce las causas por las cuales esto no se dio en esta oportunidad.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que, por lo externado por la señora Sequeira Castillo; es decir, que en ausencia de ella, el visto bueno al citado informe tenía que darlo el director general de operaciones; por lo que le consulta al señor Rodolfo González al respecto.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que, entiende que la señora Norma Cruz estaba como directora a.i. de la Dirección de Recursos Humanos.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** agrega que efectivamente la señora Cruz quedó como directora a.i., el señor Rodolfo González, es el superior de la Dirección de Recursos Humanos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que no siempre el señor González Blanco les da el visto bueno a los documentos; fue por una solicitud que él había hecho, por una conveniencia de que el director general lo considerara, pero en el pasado tampoco era condición necesaria y no lo establece ningún procedimiento.

El señor **Rodolfo González Blanco** manifiesta que él no participó en la elaboración de dicho informe; él le da su visto bueno cuando se involucra. Igualmente, indica que se le ha llamado la atención en esta Junta Directiva por algunos errores que se han dado y en los cuales él ha dado su visto bueno; pero normalmente hace el esfuerzo para que el documento se presente de la mejor manera; y en este caso no se le solicitó dar ese visto bueno.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que, así las cosas, está claro que el citado informe, es un criterio técnico de la Dirección de Recursos Humanos; pero ningún superior le da el visto bueno.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que es un informe de la directora a.i., de la Dirección de Recursos Humanos.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** prosigue en indica que, en todo caso, lo importante es que, en su opinión, y reitera, en su opinión, el Informe elaborado por la señora Cruz es “malo”. Aclara que no se debe entender que un informe técnico, por ser técnico, tiene que ser excelente o de aceptación generalizada u obligatoria; pues hay informes técnicos excelentes, buenos, regulares y malos. En su criterio el Informe IN-47-DRH-2018 es malo.

Se señala al inicio del documento que “En el presente documento se exponen antecedentes técnicos relacionados con el diseño y análisis de puestos y, con fundamento en esa base, un conjunto de observaciones técnicas sobre el borrador de propuesta de acuerdo que propone la Junta Directiva, respecto a una serie de ajustes al factor de experiencia en las clases y cargos de Intendente, directores de intendencia, director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, y asesores de intendente y de Regulador General”.

Luego señala como objetivo: Retroalimentar a la Junta Directiva para que cuente con elementos técnicos y jurisprudencia relacionada, previo a resolver sobre cambios en el factor experiencia de las clases y cargos indicados en el punto anterior.

Asimismo, dicho informe contiene algunos antecedentes iguales o similares a los incluidos en el informe IN-44-DRH-2018, pero con algunas novedades, como por ejemplo, la inclusión de normativa pública sobre la experiencia laboral, en la que se citan criterios del Dirección General de Servicio Civil, de la Procuraduría General de la República, y del Tribunal Contencioso Administrativo, ninguno de los cuales atiende lo sustancial de lo solicitado por la Junta Directiva: amplia experiencia profesional en labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general. Agrega el señor **Sauma Fiatt**, que no entiende para qué citan lo anterior, si no se están refiriendo a la sustancia del acuerdo. Además hacen aquí lo mismo que en el informe de los asesores IN-01-DRH-2018, en el cual recurrieron a normativas que no tienen que ver con lo interno de la Aresep.

El inciso ñ) del artículo 54 de Ley de ARESEP, que señala como deber y atribución de la Junta Directiva *“Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel”*. Indica que la Dirección de Recursos Humanos desconoce las atribuciones que tiene la Junta

Directiva en la materia, incluye otra jurisprudencia y simplemente llega a unas conclusiones desacertadas.

Además, termina la parte de la normativa pública con una desafortunada interpretación de una cita de Bernardo Kliksberg: “para hacer frente al desafío de la gerencia pública moderna, se requiere contar con gerentes públicos con las competencias necesarias para promover la innovación en las organizaciones públicas”. La cita da totalmente la razón a la Junta Directiva en la necesidad de que las personas que se nombren tengan las competencias necesarias, pero la señora Cruz trata de enredar el asunto, y propone seguir con el largo proceso, que se inició en el 2011, y estamos en el 2018; por lo que se cuestiona, ¿se necesitarán 8 o 9 años más?; no puede ser, las instituciones tienen que funcionar bien ya, y esa es la obligación de la Junta Directiva, no seguir haciendo procesos que no terminan.

Manifiesta que, en dicho informe, luego pasa a la parte sustantiva “Observaciones de los numerales del acuerdo”, donde realiza observaciones “técnicas de la Dirección de Recursos Humanos”, donde trata de demostrar que todo lo indicado en la propuesta analizada está mal o equivocado; es decir, todo lo que dice la propuesta que presentó, está mal, pero no justifican por qué. Considera que el único objetivo de la Dirección de Recursos Humanos, es demostrar que la propuesta está mal; por lo tanto, se cuestiona qué clase de informe técnico es que se está presentando en esta oportunidad; porque además, la propuesta era retroalimentar a la Junta Directiva, pero pareciera que lo que hizo fue destruir la propuesta, había un objetivo muy claro; es su opinión; en lo personal reitera que el informe es malo y no debe ser tomado en cuenta para la toma de decisiones.

Así las cosas, en lo personal, considera que el informe es malo y no debe ser tomado en cuenta para la toma de decisiones. Agrega que, si los demás miembros de este cuerpo colegiado leyeron el informe IN-47-DRH-2018, no tiene sentido que la Dirección de Recursos Humanos haga la presentación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que hay dos momentos: Primero: cuando se toma el acuerdo, se plantea, y hay un informe de la Dirección de Recursos Humanos en el cual se indica que de acuerdo con las normas, el desarrollo de las técnicas de Recursos Humanos existentes en el ámbito internacional y las buenas prácticas, es que el aspecto que es muy válido y lo ha visto en todas las organizaciones en las que ha laborado; una modificación parcial o puntual de un puesto y sus cambios de requisitos, que incluso podría llevar a variar lo concerniente a remuneraciones a todo el escalafón, lo cual es inconveniente y requiere de un análisis integral del grupo de clases o de todas las clases de la institución; esto es sustentado en las buenas prácticas que existen en las organizaciones. Segundo: de lo anterior se derivan una serie de recomendaciones específicas y concretas, basadas en las buenas prácticas internacionales por parte de la Dirección de Recursos Humanos, algunas que él ha mencionado en esta Junta Directiva, lo cual respeta y se incorporaron en el citado informe.

Agrega que la Dirección de Recursos Humanos tiene conocimiento de que varias de las recomendaciones que emitió, él ha estado en desacuerdo, lo hizo ver; sin embargo, es respetuoso de cada uno de los elementos que un área técnica establece e indica. Una vez que se emite el informe, el señor Pablo Sauma Fiatt presenta una propuesta de modificación muy concreta y específica, en la cual establece varias premisas: **i)** no modifica a más años de experiencia, **ii)** profundiza la experiencia tan específica que, a criterio de muchos, es tan específica que permite que personas de diferentes ámbitos puedan participar, **iii)** tiene un aspecto bueno, en el sentido de que son personas concretas y específicas, casi que de la Aresep o de lugares muy específicos ligados a los sectores regulados; lo cual es bueno porque se tendría el conocimiento y la experiencia en ese ámbito; pero es tan específica que deja de lado a muchos profesionales que pueden tener buenas condiciones, una buena formación, y puede venir de afuera a innovar y desarrollar con una visión más amplia; **iv)** la posibilidad que es muy clara, de que pueda plantearse de que muchas personas no podrían participar

porque el perfil de lo que se está definiendo y sus atributos y condiciones, sea tan específico que dejaría aisladas a una gran cantidad de personas.

Indica que en el informe IN-47-DRH-2018 hay un elemento importante, que él no estuvo tan de acuerdo; sin embargo, la Dirección de Recursos Humanos lo contempla y él lo respeta, y son las experiencias gerenciales; para los puestos de esta índole, generalmente en todos los procesos que se han conocido en esta Junta Directiva, se ha discutido mucho lo concerniente a la experiencia gerencial, 5 o 6 años, tener una participación y una experiencia gerencial a tal nivel, que incluso se ha tratado de documentarlo y definirlo.

Agrega que, a partir de la propuesta del señor Pablo Sauma Fiatt se hicieron los análisis, le solicitó a la Dirección de Recursos Humanos que elaborara un informe, lo hizo, lo presentó, y tiene sus consideraciones al respecto. Señala que no cree en descalificar absolutamente un informe o una condición de uno u otro, porque no es lo que se pretende, sea lo correcto; considera que son informes o criterios que tienen enfoques, perspectivas; por lo que, particularmente cree en lo medular que indica el señor Sauma Fiatt, de la experiencia específica que se está definiendo puede generar endogamia, discriminación y no da la oportunidad para que otras personas participen.

Indica que mantiene su criterio y ante las propuestas que se han dado, incluso, la misma que hizo la Dirección de Recursos Humanos, que a raíz de una solicitud de esta Junta Directiva se planteó, ninguna de estas le satisface plenamente; por lo tanto, considera que lo más apropiado es mantener los requisitos que hay actualmente, hasta tanto no se haga un análisis apropiado e integral al respecto. Esto se debe hacer pronto, pero con el rigor y la técnica suficiente para tomar buenas decisiones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que es interesante, porque el señor Jiménez Gómez ha estado repitiendo lo de la endogamia, etc. Hay una realidad y es que los nombramientos de los intendentes de agua, energía y el de transporte están por

vencer; y luego el del director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación. Aclara que incluso el puesto del Intendente de Energía está vacante desde hace dos años, por algún motivo por él desconocido. Por último, los asesores ya fueron nombrados como asesores 3, del intendente agua, energía y transporte, no se renuevan pronto, pero debe recordarse que fueron nombrados con los requisitos mínimos, y con un criterio muy amplio de servicios públicos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que los asesores sí tienen los requisitos; el señor Sauma está volviendo al pasado.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** señala que va a leer lo que dice el informe de la Dirección de Recursos Humanos, pero no se está discutiendo en este momento; hay que verlo a futuro, y este es el momento oportuno para realizar los cambios. El señor Jiménez Gómez prefiere dejar las cosas como están y que se contrate a cualquier persona.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** se cuestiona por qué hasta en este momento el señor Sauma Fiatt pretende hacer los cambios; porque en el pasado si era cómodo para la Junta Directiva para elegir el que el señor Sauma quería; pero ahora si le sirve cambiar las reglas ¿es eso lo que la Junta Directiva quiere?

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que hubo una reestructuración y hubo que definir lo de los intendentes, los cuales fueron seleccionados mediante un concurso público. Hace 5 años fue la primera vez que se nombraron los intendentes en la Aresep y ahora la Junta Directiva tiene 5 años de experiencia al respecto.

Agrega que, desde su punto de vista, no se trata de la endogamia, sino que, la experiencia laboral en los aspectos sustantivos, significa que a quien se nombre como intendente de energía, tiene que tener experiencia en energía, e igual para el sector de transporte y agua. Así las cosas, cualquier profesional de Instituto Costarricense de Electricidad, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, del Ministerio

de Obras Públicas y Transportes, pueden participar, no se está cerrando ninguna puerta a nadie; pero sí que conozca del sector, porque cómo el país va a tener un intendente de transporte que no sabe, que no tiene experiencia en transporte.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** añade que en el pasado se eligió a personas que no tenían experiencia.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que el señor Jiménez Gómez, entonces lo que pretende es darle continuidad a esa situación.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** responde que no.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que el señor Sauma Fiatt manifestó anteriormente que la Dirección de Recursos Humanos no cumplió con lo solicitado en el acuerdo, respecto de la experiencia laboral, en donde se estableció que se va a dividir en dos aspectos: experiencia profesional y experiencia gerencial, por lo que, en los anexos del informe se indicó que la experiencia profesional se refiere a actividades en materia de servicios públicos afines a los regulados en cargo específicamente (agua, energía o transporte).

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que se deja abierto a experiencia en los servicios públicos, que es la falla que observa en el informe.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** agrega que la Dirección de Recursos Humanos lo hizo así, lo cual respalda, en vista de que no estuvo presente en la sesión anterior. Lo importante es que, cuando se habla en el sector de energía, transporte y agua, en el perfil lo que se establecen son las actividades profesionales, realizadas en determinado sector, sin entrar a detallar tan específicamente, porque la Dirección como área de reclutamiento y selección, y dada toda la normativa, no se puede llevar

el cargo a un nivel de detalle tan específico, porque eso genera una serie de problemas.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que cómo se va a contratar un intendente de energía que no ha tenido experiencia laboral en energía; cómo se va a contratar a un director general para la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, que no sabe de regulación; cómo se va a tener un asesor técnico 3, que es uno de los salarios más altos de la institución en transporte o energía que no sabe del sector; el nombre lo dice “asesor técnico en energía” y ¿cómo se contrata a alguien que no sabe de energía?

El señor **Roberto Jiménez Gómez** se cuestiona cómo en el pasado la Junta Directiva nombró a un abogado como intendente de energía, que no sabía de energía.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** responde que lo desconoce, porque a la Junta Directiva no le corresponde hacer los nombramientos. Reitera que los manuales de puestos son del 2010; pero la Junta Directiva los modificó en el 2012 incluyendo los puestos de intendentes, ya que era la primera vez que se debían nombrar.

Seguidamente se dirige a la señora Mayela Sequeira y le indica que si ella dice que nadie se refirió por qué sí o por qué no se puede solicitar esa experiencia.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** explica que, lo que se solicita es experiencia en servicios públicos afines a los sectores públicos regulados; este es el perfil y la Dirección de Recursos Humanos al hacer esta propuesta, tiene que basarse en lo que establece el perfil, el cual dice: “servicios públicos regulados”.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que, de toda la descripción, lo que él está proponiendo es modificar únicamente la parte de “experiencia”; es decir, que se indique que para el intendente de agua, es experiencia en agua, para el intendente de

energía, que se indique que es en energía, e igual para el intendente de transporte. Pero, agrega que también puede ser experiencia en regulación de servicios públicos.

La señora **Mayela Sequeira Castillo** manifiesta que así se indica en el informe.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que se incluye en un cuadro y todo lo que está escrito en el texto es en contra; por lo tanto, se tiene que decir, lo que se acepta y lo que no. Reitera que lo consignan en un cuadro, junto con los otros cambios.

Asimismo, señala que el tono del informe en general es que hay desbalance, están las advertencias a la Junta Directiva, incluso el párrafo desafortunado donde se indica que no hay que aceptar lo que dice la Junta Directiva, sino que se debe aceptar lo que dice el Regulador General.

La señora **Anayansie Herrera Araya** consulta al señor Sauma Fiatt si no ha considerado hacer sus observaciones para que se mejore y que se continúe trabajando para obtener un documento en el cual todos estén satisfechos y que se pueda aprovechar en el siguiente nombramiento.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que la propuesta que está presentando es adecuada y no pretende seguir perdiendo el tiempo y que comiencen a aparecer criterios jurídicos.

Seguidamente, da lectura a su propuesta:

“ANTECEDENTES

I. Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) N° 7593, en adelante Ley de ARESEP, en su artículo 54 inciso ñ) señala como deber y atribución de la Junta Directiva “Dictar las normas y políticas que regulen las

condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel”.

- II.** *Que en el cumplimiento de esa y otras funciones indicadas en la Ley de ARESEP, la Junta Directiva promulgó el “Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)”, el cual indica en su artículo 44 que la institución tendrá un manual descriptivo de clases de puestos que incluirá todas las plazas existentes; y en el artículo 49 de ese mismo cuerpo legal señala, que los perfiles de los cargos definidos en ese manual son de aplicación obligatoria para determinar la idoneidad de los candidatos elegibles para llenar las plazas vacantes en la Institución. El Manual de Cargos vigente fue aprobado por la Junta Directiva en el 2010 y se le han realizado algunas modificaciones puntuales de forma posterior.*

CONSIDERANDO

- I.** *Que para cumplir a cabalidad con las funciones y obligaciones que le impone la Ley, especialmente en los artículos 5 Funciones y 6 Obligaciones de la Autoridad Regulatoria, la ARESEP requiere contar con personal de altísimo nivel técnico y amplia experiencia profesional.*
- II.** *Que algunos hechos recientes relacionados con la Dirección de Recursos Humanos (DRH) han resultado en la flexibilización de los requisitos que deben cumplir los profesionales en algunos cargos o puestos del nivel gerencial. Específicamente, el Informe IN-01-DRH-2018, de fecha 10 de enero de 2018, elaborado por la DRH y conocido por la Junta Directiva en las sesiones 8-2018 del 13 de febrero de 2018 y 13-2018 del 6 de marzo de 2018. En lo relevante para efectos del presente acuerdo, se destaca la siguiente conclusión de ese Informe, página 23: “4) La mayoría de los funcionarios nombrados en los*

puestos de asesores no cuentan con experiencia profesional relacionada directamente con la regulación que realiza ARESEP...”. Se desprende del Informe que las personas nombradas como Asesores 3 de los Intendentes de Transporte, Energía y Agua, al momento de su contratación no tenían experiencia profesional específica en las áreas en que fueron nombrados (específicamente: Transporte, Energía, Agua).

- III. *Que el mismo Informe IN-01-DRH-2018, de fecha 10 de enero de 2018, la DRH confirma lo establecido en el “Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)”, en el sentido que los asesores son funcionarios de confianza, y por lo tanto su nombramiento y remoción es discreción del Regulador General. Sin embargo, sin ningún sustento en la normativa interna de la ARESEP, y haciendo caso omiso de que el Manual de Cargos vigente al momento de la contratación de esos asesores incluía las descripciones y especificaciones de los cargos que ocuparían, la DRH concluyó que para esos asesores lo único que procedía “es la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos vigentes” (página 23, punto 6 del Informe IN-01-DRH-2018).*
- IV. *Que a raíz de lo anterior, los miembros de la Junta Directiva consideraron que para los cargos o puestos del nivel gerencial en las áreas específicas de Agua, Transporte y Energía, así como Regulación, los funcionarios que en adelante sean nombrados deberán contar con experiencia profesional en labores sustantivas del área específica en que serán nombrados. Resulta inconveniente que los Intendentes en cada una de esas áreas, responsables de fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos bajo su competencia, no tengan experiencia profesional en ellos, máxime que los resultados de su gestión tienen un enorme impacto tanto a nivel macroeconómico (crecimiento de la producción, inflación, inversión, etc.), como microeconómico (pobreza,*

bienestar familiar, etc.). De igual forma, resulta inconveniente que el Director del Centro de Desarrollo de la Regulación, responsable de desarrollar las metodologías tarifarias que aplican las Intendencias, no tenga experiencia específica en Regulación. Por último, resulta inconveniente que los Asesores Técnicos de los Intendentes de Agua, Transporte y Energía no tengan experiencia específica en las áreas en que brindarán su asesoría.

Por ello, en la sesión 46-2018 del 31 de julio de 2018, la Junta Directiva tomó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo 03-46-2018 que indica: “Instruir a la Administración para que, a más tardar, el 7 de setiembre de 2018, presente a esta Junta Directiva, una propuesta de modificación al Manual de Cargos para los Intendentes de Energía, Agua y Transporte; así como para el Director del Centro de Desarrollo de la Regulación y para los Asesores Técnicos de Intendente 1, 2 y 3, que incluya el requisito de amplia experiencia profesional en labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general.”

- V. *Que en la sesión 55-2018 del 18 de setiembre de 2018 la Junta Directiva tomó el acuerdo 08-55-2018 que autoriza una prórroga, al 2 de octubre de 2018, para la presentación del Informe anterior, conforme a la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos contenida en el OF-0476-DRH-2018 del 6 de setiembre de 2018.*
- VI. *Que en la sesión 66-2018 del 6 de noviembre 2018 se presentó el Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”, que atiende el acuerdo 03-46-2018 de la Junta Directiva.*
- VII. *Que dicho Informe no cumple con lo solicitado en el acuerdo 03-46-2018 del 31 de julio de 2018, pues deja de lado lo referente a la experiencia profesional*

sustantiva en los servicios regulados o la regulación en general, punto medular de ese acuerdo. En el Informe se insiste en considerar la experiencia profesional en un sentido amplio (servicios públicos en general).

- VIII. *Que en el citado Informe se indica (página 14) “6. De los cargos analizados, el de Asesor Técnico 3 tiene una condición jurídica especial por estar definido en el RAS como puesto de confianza”.*
- IX. *Dado que los nombramientos a plazo fijo de los Intendentes de Transporte, de Energía y de Agua están a punto de vencer, así como el nombramiento del Director General del CDR, esta Junta Directiva considera oportuno y conveniente tomar el siguiente acuerdo.*

POR TANTO

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

- 1) *La Junta Directiva confirma que la aplicación del Manual de Clases y Cargos es obligatoria para todos los funcionarios de la institución, incluyendo los funcionarios de confianza, sin detrimento de lo establecido para estos últimos en el “Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)” en lo referente a la discrecionalidad del Regulador General para su nombramiento y remoción.*
- 2) *Instruir a la administración para que incorpore al Manual de Clases y Cargos las modificaciones siguientes en el requisito de “Experiencia”:*

i) Intendentes (de Agua, de Energía, de Transporte):

Cinco años de experiencia profesional o gerencial en alguno de los siguientes campos:

- Funciones profesionales en labores sustantivas en los servicios públicos regulados del área respectiva de cada Intendente (Agua, Energía, Transporte), o*
- Funciones profesionales en labores sustantivas de regulación de los servicios públicos del área respectiva (Agua, Energía, Transporte), o*
- Una combinación de las dos anteriores.*

ii) Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación:

60 meses de experiencia de profesional de alto nivel en labores sustantivas de regulación de los servicios públicos, del total de meses de experiencia al menos 40 meses en labores de dirección de personal o gerencial.

iii) Asesores Técnicos de los Intendentes (de Agua, de Energía, de Transporte) 1, 2 y 3: al menos 4, 4 y 5 años respectivamente en funciones profesionales en labores sustantivas en los servicios públicos regulados por la ARESEP en el área específica del cargo (Agua, Energía, Transporte).

iv) Asesores Técnicos del Regulador General (en las especialidades que el Regulador General determine de forma previa a la contratación) 1, 2 y 3: al menos 4, 4 y 5 años respectivamente de experiencia profesional en el campo de su formación, específicamente en funciones profesionales en labores sustantivas en la especialidad específica definida por el Regulador General en cada caso.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** explica que en el caso del Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación, los 40 meses en labores de dirección de personal o gerencial, como está actualmente en el Manual de Clases y Cargos vigente, y que si bien le parece muy alto; no propone cambiarlo. Así las cosas, respecto de lo que dice actualmente el Manual, lo que propone eliminar para este puesto, es la parte en la que se cambia una maestría por una licenciatura, y se le quita unos meses; por lo tanto, la propuesta es eliminar el resto del texto.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que eso está a la medida.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** le indica al señor Roberto Jiménez Gómez que no está a la medida de nadie, el párrafo está quedando idéntico y continúa la lectura de la propuesta:

Se entiende por labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general, aquellas labores de tiempo completo en instituciones reguladoras o en instituciones o empresas que prestan servicios regulados, en labores propias de regulación –como elaboración y aplicación de modelos tarifarios, análisis o evaluación de los servicios regulados, y otras similares-, o en las prestadoras de servicios regulados –que incluye planificación, análisis de mercado, formulación y evaluación de proyectos, y otras similares-.

Para estos cargos no se considera experiencia profesional sustantiva ni la docencia ni la realización de consultorías en las áreas o campos indicados.

- 3) Solicitar a la Administración instruir a la Dirección de Recursos Humanos que, en un plazo de una semana, a partir de la firmeza de este acuerdo, proceda a ajustar el Manual Descriptivo de Clases y Cargos.*

4) *Los cambios aprobados rigen a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo.*

5) *La reforma no se aplicará a las personas que actualmente ocupan los puestos o cargos afectados por esta, hasta el vencimiento del plazo de su nombramiento actual o el cese del cargo por cualquier otra causa prevista por el ordenamiento jurídico administrativo”.*

Analizada la propuesta, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación.

Los señores (a): Edgar Gutiérrez López, Pablo Sauma Fiatt y Sonia Muñoz Tuk votan a favor; mientras que el señor Roberto Jiménez Gómez vota negativo, ya que el acuerdo que recién leyó el señor Pablo Sauma Fiatt no considera los siguientes aspectos:

1. *No tiene estudio técnico que sustente dichos requisitos.*
2. *Que se viola el principio de inderogabilidad singular de reglamentos, porque se están saltando las competencias reglamentarias de RRHH.*
3. *Se exigen requisitos que violan el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos.*
4. *Son discriminatorios porque dejan gente con idoneidad fuera. Viola el principio no discriminación*
5. *Favorece la endogamia y esta es una institución técnica que requiere nutrirse de la experiencia y conocimiento externo*
6. *Toda decisión de Junta Directiva debe fundarse en criterios técnicos, artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública. Que también se transgrede lo que afectará los manuales de clases y puestos institucionales.*
7. *No se consideraron los informes técnicos de Dirección de Recursos Humanos, informes IN-44-DRH-2018, IN-47-DHR-2018.*

La Junta Directiva resuelve, por mayoría, tres votos a uno:

RESULTANDO

- I. Que la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) N° 7593, en adelante Ley de ARESEP, en su artículo 54 inciso ñ) señala como deber y atribución de la Junta Directiva “Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, los esquemas de remuneración, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel”.
- II. Que en el cumplimiento de esa y otras funciones indicadas en la Ley de ARESEP, la Junta Directiva promulgó el “Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)”, el cual indica en su artículo 44 que la institución tendrá un manual descriptivo de clases de puestos que incluirá todas las plazas existentes; y en el artículo 49 de ese mismo cuerpo legal señala, que los perfiles de los cargos definidos en ese manual son de aplicación obligatoria para determinar la idoneidad de los candidatos elegibles para llenar las plazas vacantes en la Institución. El Manual de Cargos vigente fue aprobado por la Junta Directiva en el 2010 y se le han realizado algunas modificaciones puntuales de forma posterior.

CONSIDERANDO

- I. Que para cumplir a cabalidad con las funciones y obligaciones que le impone la Ley, especialmente en los artículos 5 Funciones y 6 Obligaciones de la Autoridad Regulatoria, la ARESEP requiere contar con personal de altísimo nivel técnico y amplia experiencia profesional.

- II.** Que algunos hechos recientes relacionados con la Dirección de Recursos Humanos (DRH) han resultado en la flexibilización de los requisitos que deben cumplir los profesionales en algunos cargos o puestos del nivel gerencial. Específicamente, el Informe IN-01-DRH-2018, de fecha 10 de enero de 2018, elaborado por la DRH y conocido por la Junta Directiva en las sesiones 8-2018 del 13 de febrero de 2018 y 13-2018 del 6 de marzo de 2018. En lo relevante para efectos del presente acuerdo, se destaca la siguiente conclusión de ese Informe, página 23: “4) La mayoría de los funcionarios nombrados en los puestos de asesores no cuentan con experiencia profesional relacionada directamente con la regulación que realiza ARESEP...”. Se desprende del Informe que las personas nombradas como Asesores 3 de los Intendentes de Transporte, Energía y Agua, al momento de su contratación no tenían experiencia profesional específica en las áreas en que fueron nombrados (específicamente: Transporte, Energía, Agua).
- III.** Que el mismo Informe IN-01-DRH-2018, de fecha 10 de enero de 2018, la DRH confirma lo establecido en el “Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)”, en el sentido que los asesores son funcionarios de confianza, y por lo tanto su nombramiento y remoción es discreción del Regulador General. Sin embargo, sin ningún sustento en la normativa interna de la ARESEP, y haciendo caso omiso de que el Manual de Cargos vigente al momento de la contratación de esos asesores incluía las descripciones y especificaciones de los cargos que ocuparían, la DRH concluyó que para esos asesores lo único que procedía “es la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos vigentes” (página 23, punto 6 del Informe IN-01-DRH-2018).
- IV.** Que a raíz de lo anterior, los miembros de la Junta Directiva consideraron que para los cargos o puestos del nivel gerencial en las áreas específicas de Agua, Transporte y Energía, así como Regulación, los funcionarios que en adelante sean nombrados deberán contar con experiencia profesional en labores

sustantivas del área específica en que serán nombrados. Resulta inconveniente que los Intendentes en cada una de esas áreas, responsables de fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos bajo su competencia, no tengan experiencia profesional en ellos, máxime que los resultados de su gestión tienen un enorme impacto tanto a nivel macroeconómico (crecimiento de la producción, inflación, inversión, etc.), como microeconómico (pobreza, bienestar familiar, etc.). De igual forma, resulta inconveniente que el Director del Centro de Desarrollo de la Regulación, responsable de desarrollar las metodologías tarifarias que aplican las Intendencias, no tenga experiencia específica en Regulación. Por último, resulta inconveniente que los Asesores Técnicos de los Intendentes de Agua, Transporte y Energía no tengan experiencia específica en las áreas en que brindarán su asesoría.

Por ello, en la sesión 46-2018 del 31 de julio de 2018, la Junta Directiva tomó por unanimidad de los miembros presentes, el acuerdo 03-46-2018 que indica: “Instruir a la Administración para que, a más tardar, el 7 de setiembre de 2018, presente a esta Junta Directiva, una propuesta de modificación al Manual de Cargos para los Intendentes de Energía, Agua y Transporte; así como para el Director del Centro de Desarrollo de la Regulación y para los Asesores Técnicos de Intendente 1, 2 y 3, que incluya el requisito de amplia experiencia profesional en labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general.”

- V.** Que en la sesión 55-2018 del 18 de setiembre de 2018 la Junta Directiva tomó el acuerdo 08-55-2018 que autoriza una prórroga, al 2 de octubre de 2018, para la presentación del Informe anterior, conforme a la solicitud de la Dirección de Recursos Humanos contenida en el OF-0476-DRH-2018 del 6 de setiembre de 2018.

- VI.** Que en la sesión 66-2018 del 6 de noviembre 2018 se presentó el Informe IN-44-DRH-2018 “Propuesta de Modificación de Manual Descriptivo de Clases y

de Cargos para los puestos de Intendente, Asesor Técnico y Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación”, que atiende el acuerdo 03-46-2018 de la Junta Directiva.

- VII.** Que dicho Informe no cumple con lo solicitado en el acuerdo 03-46-2018 del 31 de julio de 2018, pues deja de lado lo referente a la experiencia profesional sustantiva en los servicios regulados o la regulación en general, punto medular de ese acuerdo. En el Informe se insiste en considerar la experiencia profesional en un sentido amplio (servicios públicos en general).
- VIII.** Que en el citado Informe se indica (página 14) “6. De los cargos analizados, el de Asesor Técnico 3 tiene una condición jurídica especial por estar definido en el RAS como puesto de confianza”.
- IX.** Dado que los nombramientos a plazo fijo de los Intendentes de Transporte, de Energía y de Agua están a punto de vencer, así como el nombramiento del Director General del CDR, esta Junta Directiva considera oportuno y conveniente tomar el siguiente acuerdo.

POR TANTO

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ACUERDO 05-68-2018

- 1) La Junta Directiva confirma que la aplicación del Manual de Clases y Cargos es obligatoria para todos los funcionarios de la institución, incluyendo los funcionarios de confianza, sin detrimento de lo establecido para estos últimos en el

“Reglamento Autónomo de las Relaciones de Servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su Órgano Desconcentrado y sus funcionarios (RAS)” en lo referente a la discrecionalidad del Regulador General para su nombramiento y remoción.

2) Instruir a la administración para que incorpore al Manual de Clases y Cargos las modificaciones siguientes en el requisito de “Experiencia”:

i) Intendentes (de Agua, de Energía, de Transporte):

Cinco años de experiencia profesional o gerencial en alguno de los siguientes campos:

- Funciones profesionales en labores sustantivas en los servicios públicos regulados del área respectiva de cada Intendente (Agua, Energía, Transporte), o
- Funciones profesionales en labores sustantivas de regulación de los servicios públicos del área respectiva (Agua, Energía, Transporte), o
- Una combinación de las dos anteriores.

ii) Director General del Centro de Desarrollo de la Regulación:

60 meses de experiencia de profesional de alto nivel en labores sustantivas de regulación de los servicios públicos, del total de meses de experiencia al menos 40 meses en labores de dirección de personal o gerencial.

iii) Asesores Técnicos de los Intendentes (de Agua, de Energía, de Transporte) 1, 2 y 3: al menos 4, 4 y 5 años respectivamente en funciones profesionales en labores sustantivas en los servicios públicos regulados por la ARESEP en el área específica del cargo (Agua, Energía, Transporte).

iv) Asesores Técnicos del Regulador General (en las especialidades que el Regulador General determine de forma previa a la contratación) 1, 2 y 3: al menos 4, 4 y 5 años respectivamente de experiencia profesional en el campo de su formación, específicamente en funciones profesionales en labores sustantivas en la especialidad específica definida por el Regulador General en cada caso.

Se entiende por labores sustantivas en los servicios regulados o la regulación en general, aquellas labores de tiempo completo en instituciones reguladoras o en instituciones o empresas que prestan servicios regulados, en labores propias de regulación –como elaboración y aplicación de modelos tarifarios, análisis o evaluación de los servicios regulados, y otras similares-, o en las prestadoras de servicios regulados –que incluye planificación, análisis de mercado, formulación y evaluación de proyectos, y otras similares-.

Para estos cargos no se considera experiencia profesional sustantiva ni la docencia ni la realización de consultorías en las áreas o campos indicados.

- 3) Solicitar a la Administración instruir a la Dirección de Recursos Humanos que, en un plazo de una semana, a partir de la firmeza de este acuerdo, proceda a ajustar el Manual Descriptivo de Clases y Cargos.
- 4) Los cambios aprobados rigen a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo.
- 5) La reforma no se aplicará a las personas que actualmente ocupan los puestos o cargos afectados por esta, hasta el vencimiento del plazo de su nombramiento actual o el cese del cargo por cualquier otra causa prevista por el ordenamiento jurídico administrativo.

A las once horas y veinte minutos se retiran del salón de sesiones, el señor Rodolfo González Blanco, y las señoras Mayela Sequeira Castillo y Patricia Ulloa Corrales.

A partir de este momento ingresan los señores Marlon Yong Chacón, director general de la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación, Juan Carlos Pereira Rivera, funcionario de esta dirección, y el señor Edward Rodríguez Araya, asesor del Despacho del Regulador General, a participar en la presentación del tema objeto del siguiente artículo.

ARTÍCULO 8. Propuesta de "Política de mejora continua de la metodología de fijación ordinaria y extraordinaria de tarifas de autobús, con su respectivo plan de implementación".

En cumplimiento del acuerdo 05-57-2018 de la sesión 57-2018 celebrada el 24 de setiembre de 2018, la Dirección Centro de Desarrollo de la Regulación remite el oficio OF-0551-CDR-2018 del 14 de noviembre de 2018, que contiene la propuesta de "Política de mejora continua de la metodología de fijación ordinaria y extraordinaria de tarifas de autobús, con su respectivo plan de implementación".

El señor **Marlon Yong Chacón** explica que la política regulatoria se puede definir como las directrices y lineamientos que se utilizan para orientar las acciones regulatorias que determinen el desarrollo presente y futuro de los mercados regulados (servicios públicos para la Aresep), acorde con la realidad detectada en la especificidad de cada uno de estos, con el fin último de optimizar la asignación de recursos y maximizar el bienestar social.

Asimismo, externa que la Política Regulatoria de la Aresep se plasma en la ejecución del Plan Estratégico Institucional 2017-2022, para lo cual se refiere a los objetivos estratégicos y al objetivo general.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** consulta si el señor Marlon Yong se refiere al objetivo general o a la política, ¿cuál es la política de mejora continua de la metodología?

El señor **Marlon Yong Chacón** responde que la política de mejora continua de la metodología de fijación ordinaria y extraordinaria de tarifas de autobús, con su respectivo plan de implementación, son una serie directrices y lineamientos que orientan acciones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** comenta que lo externado por el señor Yong, es la política regulatoria, por lo que sería importante adaptar la definición para que sea una específica de lo que es política de mejora continua de las metodologías y luego, en la política específica de la metodología de autobús y que se indique. Agrega que está claro que es una política regulatoria, pero a lo que ha venido haciendo referencia el Regulador General es a la política de mejora continua, por lo que es importante definirlo, ya que, considera que existe esa carencia y sería importante tenerlo claramente definido.

Además, considera que el acuerdo es claro donde se indica que es la política de mejora regulatoria continua, por lo que es importante avanzar en eso, ese es el objetivo de la propuesta de mejora continua.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que no es una política porque no se ha tomado una decisión sobre eso, es parte de lo que se tiene que analizar.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** manifiesta que el propósito del acuerdo era que se presentara una propuesta de política y su plan de implementación, por lo que, lo que se está exponiendo en esta oportunidad, es un avance de la política; por lo tanto, se pueden hacer observaciones al respecto.

La señora **Xinia Herrera Durán** hace una observación sobre la propuesta del objetivo general, ya que este debe modificarse, no puede ser la mejora continua. El objetivo general podría ser que las metodologías cumplan con las condiciones que permiten cumplir el principio de servicio al costo; por ejemplo, la mejora continua es como si lo que se buscara es cambiar permanentemente y esa no es la idea, menos el objetivo general.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** agrega que, en el Boletín de prensa N° 31 de la Aresep, publicado la semana pasada, se indica lo siguiente: *“El Regulador General, Roberto Jiménez, explicó que los cambios que se promueven son para fortalecer la regulación del servicio de autobús, el cual, durante más de 20 años no fue actualizado y ha carecido de instrumentos rigurosos y transparentes, acordes con los procesos de mejora continua y las nuevas tecnologías”*, agrega que la metodología tiene sus aspectos favorables respecto de la anterior y de esos 20 años, el Regulador General actual lleva 2 años y medio, por lo que también le corresponde.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** aclara que se refería a la metodología anterior que tuvo como 20 años.

Agrega que, lo externado por la señora Xinia Herrera Durán es muy válido, el objetivo tiene que indicar que, lo que se pretende es tener instrumentos regulatorios que permitan una regulación eficiente y eficaz que contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, mediante la actualización de los instrumentos regulatorios a través del enfoque de mejora continua, que formará parte de una política que será definida. De igual manera, está de acuerdo en que esta exposición se tome como un primer avance.

El señor **Marlon Yong Chacón** continúa con la exposición de los objetivos específicos de la propuesta.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** externa que, en cuanto a metodologías, la Junta Directiva conoce lo que el Regulador General les presenta, es decir, únicamente aprueban o no; sin embargo, pensó que sobre la metodología de autobús estaba claro que se iba a revisar integralmente para ver qué está contenido y qué no, porque si hace un análisis de costos específicos que se van sumando al costo total sin rebajar por otra parte, lo único que se hace es beneficiar a los prestadores del servicio en detrimento de los usuarios.

El señor **Marlon Yong Chacón** continúa con la exposición y se refiere al cronograma alternativo de acciones en proceso y por realizar, el cual está compuesto por tres aspectos: costos, demanda y políticas públicas.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que están solicitando que la Aresep debe participar e indica que están dispuestos, anuentes y deseosos de participar en la sectorización; en pago electrónico, en modernización y en la política pública; sin embargo, en algunas áreas lo que queda es muy difuso y no se sabe en qué momento deben adentrarse.

El señor **Marlon Yong Chacón** externa que han discutido con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ya que consultan si el modelo está adaptado a las sectorizaciones.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que si hay sectorización, se modifica la metodología. Es importante indicar que en el momento en que se tomen decisiones se ajustará el modelo, eso es parte de la mejora continua.

Por otra parte, el señor **Marlon Yong Chacón** externa que hay una convocatoria para la modificación a la metodología ordinaria. Igualmente, se está con la metodología extraordinaria de tarifas, con la incorporación del índice del Banco Central de Costa Rica, ya se discutió con la Intendencia de Transporte y con los usuarios. Acota, que se

estima que la discusión sobre la metodología extraordinaria mencionada esté finalizada en el I trimestre del 2019. Asimismo, se refiere a los estudios por realizar respecto de los costos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** manifiesta que, tiene que haber un objetivo de que los estudios que se hacen son para sustentar memorias de cálculos, para compararlas con las existentes y tomar una decisión de cuál queda y cuál no. Acota que, es importante que exista un objetivo sobre eso, porque es lo que justifica que se realicen esos análisis.

El señor **Marlon Yong Chacón** indica que con la metodología extraordinaria esos insumos de costos harían el planteamiento de modificación a la metodología a partir del IV trimestre del 2019.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** agrega que, se tiene que analizar ese objetivo, para que no se malinterprete que lo que se pretende es sumar costos, sino que, lo que se quiere es que con los insumos recibidos hacer memorias de cálculo, comparar con los datos o coeficientes en el modelo, eliminar los que no tengan sustento y se hace una propuesta integral, restando los que no deben de estar, porque no se tienen las memorias de cálculo e introducir los que ya con base en estudios técnicos van a tener memorias de cálculo.

Ante una consulta del director Sauma Fiatt sobre qué se va a ajustar en la modificación extraordinaria anunciada para el año 2019, el señor **Marlon Yong Chacón** responde que se incorpora el índice del Banco Central de Costa Rica.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que el año 2020 es muy importante, ya que el Poder Ejecutivo está trabajando para que el contrato de concesión que vence en el año 2021, tenga las reglas pertinentes. Además, indica que el Estado de la Nación, publicó un análisis del sector transporte, el cual critica esa perspectiva; es

decir, que los instrumentos regulatorios van por un lado y el contrato de concesión por otro; lo cual se debe armonizar y que quede una metodología específica; por lo tanto, esa gran meta del año 2020, tiene que estar para poder tener un buen instrumento.

El señor **Marlon Yong Chacón** prosigue y se refiere a los costos del consumo específico de insumos en función de la topografía y superficie de rodamiento (combustible, llantas) y que consiste en hacer los coeficientes por tipo de ruta de autobús, tomando en cuenta aspectos de topografía. Por lo tanto, una primera propuesta es hacer estos estudios en el año 2020 y otra propuesta alternativa, es empezar a hacer los estudios en el año 2019, actualmente está analizando las opciones para lograrlo.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica es importante dejar claro que los tiempos en los cronograma dependen de la Administración y no de la Junta Directiva; es decir, que la Junta Directiva no atrasa la mejora continua de las metodologías de autobús; de hecho, las dos modificaciones que ha conocido y aprobado el cuerpo colegiado, han sido con base en discusiones; porque se han preocupado de que los asuntos que se aprueban, estén bien. Reitera que de ninguna manera, la Junta Directiva es la responsable de atrasos en la aplicación o actualización de los modelos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que, de todo lo que se ha visto hay atrasos; hubo cronogramas que se volvieron muy extensos por los temas de contratación administrativa para hacer los estudios. Agrega que hay dos temas que ya había planteado a la Junta Directiva y que consideraba que tenía la suficiente claridad para conocerlos, que son el tema de infraestructura que se tenían datos bastante razonables; como por ejemplo, el lugar donde se guardan los autobuses, esto porque el contrato de concesión lo establece.

Asimismo, el tema de los seguros, pese a que se presentó a la Junta Directiva, no fue posible analizarlo en su momento, se decidió empezar a hacer unos estudios que

requieren de mucho tiempo, esto para obtener datos de otro tipo, que son muy específicos; sin embargo, se podría valorar la posibilidad de retomar esas propuestas y posteriormente hacer los ajustes con la información fáctica que se pueda obtener.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** reitera que la Junta Directiva toma las decisiones basada en buena información y con seguridad, porque es muy fácil decir que se aumente un monto y después se verifica, no es lo que procede, porque ¿quién les devuelve a los usuarios eso?; es la razón por la que se tiene que actuar de manera cautelosa y esta Junta Directiva lo es. Asimismo, indica que el hecho de que no se haya aprobado en el pasado lo referente a los seguros, y al lugar de parqueo de los autobuses, fue porque eran propuestas muy a la ligera; lo cual no significa que la Junta Directiva está obstaculizando el proceso de mejora regulatoria; ya que, se puede ver todas las actividades que hay. Lo importante es que esta Junta Directiva pidió que se justificara mejor esos aspectos, lo cual no se ha hecho; por lo tanto, cuando la Administración la vuelva a presentar la discuten.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** explica que, en términos generales, haciendo un análisis de lo que se va a estudiar y lo que se va a obtener, en general la propuesta que se había hecho, se sigue considerando que es válida, ya que tomaba el valor más bajo de lo que ocupa un autobús para hacer viraje, el valor que había en la municipalidad o en el Ministerio de Hacienda, según se determinara.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** externa que están hablando de dos cosas distintas, una es si lo concerniente a los seguros y lugar de parqueo de los autobuses, se puede aprobar o no, porque se pueden volver a presentar a la Junta Directiva en cualquier momento, incorporando las observaciones que se hicieron en su momento; y otra cosa es que la Junta Directiva sea la responsable de no haberlo aprobado en su momento y por ende, responsables de todo el problema de transporte público del país. Insiste en que, si hay un problema de transporte público, el Regulador General es el responsable y no la Junta Directiva, ya que esta aprueba o no lo que le presentan.

Además, manifiesta que si el Regulador General considera que el tema de los seguros y los lugares de parqueo de los autobuses soluciona el problema de transporte, él estaría dispuesto a votar ya lo que se le presente a la Junta Directiva; sin embargo, está seguro que esa no es la solución del problema.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** indica que no, que son sólo dos asuntos específicos que han presentado a la Junta Directiva y todos son responsables, para lo cual se han tomado decisiones seriamente. Dentro de lo que están analizando, el director Sauma Fiatt externó que el cronograma es responsabilidad de la Administración, lo cual es cierto; pero aclara que de todo lo que se está haciendo, hay una propuesta que se había presentado a la Junta Directiva, relacionada con seguros y con infraestructura, que tenía muy buen sustento porque estaba el contrato de concesión y que se podría valorar en su momento; por lo tanto, se van a analizar las observaciones que se hicieron en su momento y si es del caso, se estaría planteando nuevamente.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** recalca que, lo que desea es dejar claro que esos dos puntos (seguros e infraestructura) no es lo que ha obstaculizado el proceso, ya que, según lo que se publica en los medios de comunicación, parece que existe la creencia de que quien atrasa todo es la Junta Directiva.

La señora **Sonia Muñoz Tuk** indica que, respecto del tema comentado por el Regulador General sobre seguros e infraestructura, en su momento se había conversado de que la Fuerza de Tarea valorara si el valor del terreno era proporcionado por las municipalidades, y eso no se presentó; por lo que, personalmente se dedicó a verificar y en cinco municipalidades y no dan los valores, únicamente a los que tengan intereses directos como el propietario o el albacea.

Por su parte, el señor **Roberto Jiménez Gómez** rescata la labor del equipo de trabajo conformado por el señor Edward Araya Rodríguez, Marlon Yong Chacón y Juan Carlos Pereira Rivera, ya que han trabajado arduamente en el tema para presentarlo ante la Junta Directiva.

De lo anteriormente expuesto, el señor **Roberto Jiménez Gómez** externa que es importante tomar en consideración las observaciones realizadas en esta oportunidad y ajustar la propuesta. Básicamente los cambios se enfocan en los objetivos, el tema de porqué hacer estudios, contar con una memoria de cálculo y así tener datos actualizados; es decir, tener información apropiada.

Por su parte, el señor **Edward Araya Rodríguez** indica que, cuando se buscó la política regulatoria no la encontraron, por lo que acudieron al Plan Estratégico Institucional, el cual sí tiene buenos objetivos, y se tomaron de base, considerando lo que la Junta Directiva solicitó en el acuerdo 05-57-2018; es decir, plantear una política regulatoria; reconoce que hubo confusión con lo solicitado.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** comenta que hay un tema que deben seguir programando y es definir la política regulatoria general, es una tarea muy importante, la visualiza con 10 o 12 postulados de carácter general para empezar y posteriormente analizar si se hace a nivel sectorial.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** indica que, el punto de partida de esa política es el cumplimiento de la ley; por lo tanto debe estar acorde con la misma. Asimismo, expresa que lo solicitado por la Junta Directiva, obedece al término de mejora regulatoria continua, el cual se ha estado utilizado mucho; por lo que se necesita dejarlo bien establecido en un marco de política regulatoria en general.

El señor **Robert Thomas Harvey** recomienda mirar la política regulatoria de la Unión Europea, la cual es bastante robusta y muy probada en todos los servicios públicos

que regula la Aresep y también lo que tiene la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) respecto de esta materia.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** está de acuerdo con lo externado por el señor Thomas Harvey, ya que nutre mucho para tomar ideas y analizar cómo se tiene que formular la mejora regulatoria. Asimismo, comenta que ha visto el caso de México, Chile y Colombia donde la definen muy bien; sin embargo, está enfocado en el tema regulatorio y no en la planificación.

El señor **Pablo Sauma Fiatt** externa que le parece excelente la propuesta del señor Robert Thomas Harvey.

Finalizada la exposición, el señor **Roberto Jiménez Gómez** la somete a votación y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 06-68-2018

Continuar, en una próxima sesión, con el análisis de la propuesta de "Política de mejora continua de la metodología de fijación ordinaria y extraordinaria de tarifas de autobús, con su respectivo plan de implementación", presentada por la Dirección General Centro de Desarrollo de la Regulación.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS POSPUESTOS.

ARTÍCULO 9. Asuntos pospuestos.

El señor **Roberto Jiménez Gómez** propone posponer para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos indicados en la agenda como punto 4.5 y 4.6. Somete a votación el planteamiento y la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 07-68-2018

Posponer, para una próxima sesión, el conocimiento de los asuntos agendados como punto 4.5 y 4.6, los cuales a continuación se detallan:

- Informe presentado por la Dirección General de Atención al Usuario, sobre diversos aspectos relacionados con la mejora regulatoria institucional función de esa Dirección. Oficio OF-4938-DGAU-2018 del 2 de noviembre de 2018.
- Gestión de nulidad y queja interpuesto por Transportes San José Venecia a San Carlos S.A., contra el oficio OF-04863-DGAU-2018 (informe final). Expediente OT-007-2018. Oficio OF-1378-DGAJR-2018 del 6 de noviembre de 2018.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS INFORMATIVOS.

ARTÍCULO 10. Correspondencia.

La Junta Directiva conoce la siguiente correspondencia:

- Carta presentada por el señor Rubén Vargas Campos, representante de la Organización Social denominada Unión de Taxistas Costarricenses (U.T.C). Referencia GD-67081-2018.
- Acciones correctivas del Informe DGEE-013-2018, sobre la I Evaluación del PEI 2017-2022. Oficios OF-0323-DGEE-2018 del 10 de agosto de 2018 y OF-0981-RG-2018 del 1° de noviembre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 03-34-2018).

- Carta presentada por el señor Eduardo Alberto Porras Alfaro, Secretario General del Sindicato Costarricense de Trabajadores del Transporte (SICOTRA). Referencia GD-066854.
- Solicitud de información de la empresa Autotransportes Cesmag, S.A. relacionada con la "metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016 y RJD-060-2018)" en torno al "corredor común". GD-0671-96-2018.
- Acuerdo de la comisión de coordinación MOPT-CTP-ARESEP, para refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, 2014-2021. Oficio DM-2018-4875 del 12 de noviembre de 2018.
- Solicitud del diputado Welmer Ramos González y otros diputados del Partido de Acción Ciudadana (PAC), en torno a los requisitos de nombramiento de algunos puestos en la Aresep. Oficio PAC-WRG-076-18 del 14 de noviembre de 2018.

Conocidos los asuntos, la Junta Directiva resuelve, por unanimidad de los votos de los miembros presentes:

ACUERDO 08-68-2018

1. Solicitar a la Administración presentar, para una próxima sesión, un borrador de respuesta, a la solicitud presentada por el señor Rubén Vargas Campos, representante de la Organización Social denominada Unión de Taxistas Costarricenses (U.T.C). Referencia GD-67081-2018.
2. Solicitar a la Administración presentar, para una próxima sesión, un borrador de respuesta, en torno a la solicitud de información de la empresa Autotransportes

Cesmag, S.A. relacionada con la "metodología para fijación ordinaria de tarifas para el servicio remunerado de personas, modalidad autobús (RJD-035-2016 y RJD-060-2018)", respecto al "corredor común". GD-067196-2018.

3. Solicitar a la Administración presentar, para una próxima sesión, una propuesta de respuesta , en relación con el acuerdo de la Comisión de coordinación MOPT-CTP-ARESEP, para refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, 2014-2021. Oficio DM-2018-4875 del 12 de noviembre de 2018.
4. Trasladar al señor Robert Thomas Harvey, asesor legal de la Junta Directiva, la solicitud del diputado Welmer Ramos González y otros diputados del Partido de Acción Ciudadana (PAC), en torno a los requisitos de nombramiento de algunos puestos en la Aresep, contenida en el oficio PAC-WRG-076-18 del 14 de noviembre de 2018, con el propósito de que elabore una propuesta de respuesta y se eleve a conocimiento de este cuerpo colegiado.
5. Dar por conocidos los siguientes documentos de correspondencia:
 - Acciones correctivas del Informe DGEE-013-2018, sobre la I Evaluación del PEI 2017-2022. Oficios OF-0323-DGEE-2018 del 10 de agosto de 2018 y OF-0981-RG-2018 del 1° de noviembre de 2018. (Cumplimiento del acuerdo 03-34-2018).
 - Carta presentada por el señor Eduardo Alberto Porras Alfaro, Secretario General del Sindicato Costarricense de Trabajadores del Transporte (SICOTRA). Referencia GD-066854.

ARTÍCULO 11. Asuntos informativos.

Se da por conocido el siguiente asunto informativo: “Agradecimiento a la Junta Directiva de la Aresep por parte de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP)”. Oficio CE-001-18 del 24 de octubre de 2018. (GD-066509-2018)

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

ROBERTO JIMÉNEZ GÓMEZ
Presidente de la Junta Directiva

ALFREDO CORDERO CHINCHILLA
Secretario de la Junta Directiva